

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.**

**Antecedentes:**

- I. El 08 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- II. El 03 de junio de 2016, la Comisión de Participación, mediante Acuerdo CPC/030/2016, aprobó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el Acuerdo a través del que se aprobaría la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- III. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-39-16, aprobó la convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México que participen en la presentación de proyectos específicos, y resulten ganadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

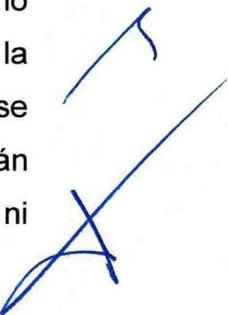
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
  
- VI. El 4 de agosto de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2017, por el que aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los "Proyectos Ganadores Novedosos 2018".
  
- VII. El 5 de abril de 2018 el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-115/2018, a través del cual se aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
  
- VIII. El 5 de abril de 2018, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-117/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso para el Reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos", derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. (Reconocimiento PGN 2019), dirigida a quienes resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2019.
  
- IX. El 31 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2019, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento PGN 2019.
  
- X. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de

Participación). En la que se establece en su artículo quinto transitorio que, el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria Única correspondiente en la segunda quincena de noviembre de 2019.

- XI.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019 aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XII.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019 aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XIII.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2019 aprobó la Convocatoria para participar en el concurso para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria PGN 2020 y 2021), derivados de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XIV.** El 25 de febrero de 2020, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión Permanente de Participación) en el seno de su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, mediante acuerdo CPCyC/013/2020.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
  
2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.



3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15, de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
  
4. Que conforme a los artículos 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
  
5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafos primero, fracciones V, VIII, IX, tercero inciso o), y quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
9. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la Participación Ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la Participación Ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la

Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

13. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos consejeras o consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
16. Que en armonía con lo previsto en el artículo 61, fracción XI del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Permanente de Participación, la

cual tiene entre sus atribuciones, aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación.

17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
18. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
19. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 19, segundo párrafo, 52, tercer párrafo, 120, inciso a) y 121 primer párrafo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana; estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, la emisión de la convocatoria respectiva, así como la organización, desarrollo y resultados de la consulta y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual

aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

20. Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
21. Que el artículo 367, del Código Electoral establece que, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 19, segundo párrafo la Ley de Participación, el Instituto Electoral será responsable de la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa.
22. Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.
23. Que los artículos 14 y 15 de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de democracia directa y participativa: "La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías, el Instituto

Electoral, el Tribunal Electoral, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional”, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.

24. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.
25. Que conforme al artículo 120, inciso a) y e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera quincena del mes de enero, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de mayo año.
26. Que conforme al artículo quinto transitorio de la Ley de Participación, la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, para lo cual el Instituto emitirá la convocatoria única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019
27. Que en términos del apartado II, inciso B, Base Décima Quinta de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se estableció lo siguiente:

**“DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021.**

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* que emita el Consejo General, con la que se procura la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral.”

Es por ello por lo que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que premie a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, que contribuyan a mejorar la calidad de las unidades territoriales de la Ciudad de México.

28. Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2019, aprobó la Convocatoria PGN 2020 y 2021, dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
29. Que en la Base Primera, Disposiciones Generales, numeral 2 de la Convocatoria PGN 2020 y 2021, se estableció que para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión del Instituto Electoral.
30. Que en la Base Tercera, el numeral 7 de la Convocatoria PGN 2020 y 2021, refiere que los proyectos específicos seleccionados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la Convocatoria PGN 2020 y 2021 y los Lineamientos, determinará entre el 5 de mayo y el 12 de junio de 2020, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta, para cada uno de los ejercicios fiscales, serán acreedores al reconocimiento en comento.

31. Que en ese sentido, se torna necesario aprobar los Lineamientos del Comité Dictaminador para el reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedoso 2020 y 2021, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en virtud de que en los mismos se precisan las reglas para la integración y funcionamiento del Comité Dictaminador, así como para la selección de aquellos proyectos que, al resultar ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, son considerados para la entrega de tal reconocimiento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 31 de éste.

**SEGUNDO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y, de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



---

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



---

Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**Lineamientos del Comité Dictaminador para el  
Reconocimiento de los Proyectos Ganadores  
Novedosos 2020 y 2021**

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.-** Los presentes Lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integrarán el Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y tienen por objeto establecer el procedimiento de dictaminación de los mismos.

**Segundo.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021.
- b) Comisión: la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador. Órgano conformado para dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021.
- d) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- e) Instituto Electoral: El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- g) OC: Organización Ciudadana.
- h) ORC: Órgano de Representación Ciudadana.
- i) SIEP: Sistema de Evaluación de Proyectos Ganadores Novedosos.
- j) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos.



## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE SU CONFORMACIÓN**

**Tercero.-** El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar, de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, y que aceptaron participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos, aquellos que serán acreedores del reconocimiento para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes. Estará integrado por lo menos con tres personas, procurando en todo momento la paridad en la integración, nombradas por la Comisión y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Dirección Ejecutiva.

**Cuarto.-** Las personas que integren el Comité Dictaminador, deberán contar preferentemente con un perfil y/o experiencia relacionada al presupuesto participativo, la participación ciudadana, obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas o culturales.

**Quinto.-** El cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá una vigencia desde la aprobación de su integración por parte de la Comisión, hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.

**Sexto.-** Cada integrante del Comité Dictaminador podrá designar a una persona que le apoye para las actividades de sistematización y organización de datos relacionados con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.



## DE LAS RESTRICCIONES PARA SER INTEGRANTE

**Séptimo.-** Las personas aspirantes al cargo de Dictaminadora o Dictaminador, preferentemente, no deberán pertenecer ni ser integrante, funcionario, funcionaria o representante de alguna OC u ORC que esté participando en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos. En caso de pertenecer a alguna OC u ORC en este supuesto, la Dictaminadora o el Dictaminador manifestará el conflicto de intereses, y se excusará en la votación en la sesión de dictaminación correspondiente ante la Secretaría Técnica.

## DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Octavo.-** La Comisión designará y aprobará la lista de integrantes del Comité Dictaminador, la cual se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, así como en la página de Internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

## DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

**Noveno.-** Son funciones del Comité Dictaminador las siguientes:

I.- Asistir a la sesión de instalación y capacitación del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos a las que sean convocados.

II.- Conocer y seleccionar de entre la totalidad de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, a través del SIEP, aquellos que participarán en la dictaminación colegiada de conformidad con la Convocatoria.

III.- Asistir al Instituto Electoral para deliberar y votar, de manera colegiada, los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, que

se harán acreedores al Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos del ejercicio fiscal que corresponda.

## **DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

**Décimo.-** Las personas integrantes del Comité Dictaminador deberán asistir a la sesión de instalación al Instituto Electoral, en la fecha propuesta por la Secretaría Técnica, a efecto de realizar lo siguiente:

- Realizar el acto protocolario de toma de protesta de las personas designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- Recibir la capacitación correspondiente para realizar las actividades derivadas del proceso de dictaminación.
- Recibir la información necesaria para el adecuado uso del SIEP.
- Recibir del Instituto Electoral, en sobre cerrado, la contraseña y usuario para ingresar al SIEP.

En caso de no asistir una o más de las personas integrantes, sin que afecte el quórum mínimo requerido para sesionar establecido en la artículo Décimo quinto de los presentes Lineamientos, la Dirección Ejecutiva hará lo conducente para tomarle la protesta correspondiente y hacer entrega de la información referida en el presente artículo.

Si en la sesión de instalación no existiera el quórum requerido, se convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **PROCEDIMIENTO DE PRE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**Décimo primero.-** Cada Dirección Distrital pre evaluará, a través del SIEP y/o la documentación que en su caso solicite la Dirección Ejecutiva, todos los proyectos

ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 correspondiente a su ámbito geográfico y que hayan aceptado participar, asimismo, será responsable de adjuntar en el SIEP el archivo digital de éstos, en las fechas establecidas en la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

Independientemente de la pre evaluación hecha por las Direcciones Distritales, las personas integrantes del Comité Dictaminador podrán proponer para la dictaminación final, aquellos proyectos que no hayan sido considerados como novedosos, pero que, conforme a la experiencia y conocimiento de la persona dictaminadora, considera cumple con las características innovadoras establecidas en la Convocatoria.

## **DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**Décimo segundo.-** El SIEP, es la herramienta digital proporcionada por el Instituto Electoral al Comité Dictaminador y a las Direcciones Distritales, cuya finalidad es brindarles los insumos necesarios para que éstos, realicen sus funciones de forma rápida y expedita.

En este sistema se encontrarán los archivos siguientes para su consulta y manejo:

1. Convocatoria;
2. Lineamientos del Comité Dictaminador;
3. Manual para la Dictaminación;
4. Proyectos Ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021;
5. Ley de Participación;
6. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y
7. En su caso, el documento que elabore la Dirección Ejecutiva, a efecto de que las Direcciones Distritales realicen la pre evaluación de los proyectos correspondiente.

## DE LA DICTAMINACIÓN FINAL

**Décimo tercero.-** La dictaminación colegiada se realizará en las instalaciones del Instituto Electoral, en sesiones que deberán realizarse entre el 5 de mayo y el 12 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera, numeral 7 de la Convocatoria.

**Décimo cuarto.-** Durante las sesiones para la dictaminación colegiada la persona titular de la Dirección Ejecutiva, fungirá como Secretario (a) Técnico (a) y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer el día y la hora en la que las y los integrantes del Comité Dictaminador y las Direcciones Distritales recibirán la capacitación para conocer los instrumentos necesarios para realizar la dictaminación a través del SIEP.
- Enviar a las personas integrantes del Comité Dictaminador la convocatoria a las sesiones, adjuntando en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- Fungir como moderador (a), en las sesiones del Comité Dictaminador.
- La Secretaría Técnica tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- Tomar los acuerdos alcanzados en cada sesión.
- Someter a votación los proyectos considerados para el reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos en cada demarcación para cada ejercicio fiscal del Presupuesto Participativo.
- Elaborar, de acuerdo con la deliberación hecha en sesión de dictaminación, el acta en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente, para asignar el reconocimiento a los proyectos.

**Décimo quinto.-** Para considerar que existe el quórum necesario, a efecto de que el Comité Dictaminador sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. En caso de no existir el quórum necesario,

se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, se citará a una nueva sesión, misma que podrá comenzar con las y los integrantes del Comité presentes, se hará constar tal situación dentro del acta circunstanciada.

**Décimo sexto.-** En cada sesión se discutirán los proyectos previamente seleccionados a través del SIEP y/o propuestos por las personas integrantes del Comité Dictaminador correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Presupuesto Participativo, a efecto de deliberar y dictaminar el proyecto ganador de la alcaldía correspondiente o, en su caso, declarar desierto el reconocimiento, conforme a lo siguiente:

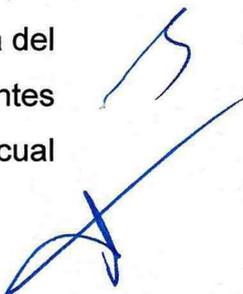
1. La Secretaría Técnica verificará la asistencia y validará la existencia del quórum.
2. Dará lectura al orden del día.
3. Iniciada la sesión, la Secretaría Técnica dará lectura a los proyectos que obtuvieron la mayor calificación conforme al SIEP o, en su caso, sean propuestos por las personas integrantes del Comité Dictaminador para el ejercicio fiscal 2020 del Presupuesto Participativo, a efecto de que el órgano colegiado delibere sobre aquel que, en su caso, considere debe ser el acreedor al reconocimiento. Una vez agotada la argumentación, la Secretaría Técnica procederá a la votación correspondiente.
4. Si no hubiese propuesta de proyecto ganador, o de la deliberación se determinará que no existe proyecto con las características mínimas para considerarse acreedor al reconocimiento, la Secretaría Técnica someterá a votación del colegiado si se declara desierto el reconocimiento en la demarcación que esté a discusión.
5. Para la dictaminación de los proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 del Presupuesto Participativo, se repetirán los numerales 3 y 4 del párrafo anterior.

6. Al término de cada sesión que, en su caso, se realice, la Secretaría Técnica, redactará el acta correspondiente a cada ejercicio fiscal del Presupuesto Participativo.

La designación de reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se asumirá preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente. En caso de que el Comité Dictaminador se integre por un número par de personas y exista empate en la votación, la Secretaría Técnica, propondrá al colegiado una segunda deliberación para consensuar sobre el proyecto dictaminado, en caso de persistir el empate en la votación, se desechará el proyecto votado y se hará una nueva propuesta de proyecto o, en su caso, se declarará desierto el reconocimiento en la demarcación respectiva.

El Comité Dictaminador determinará un máximo de 32 reconocimientos, 16 correspondientes al presupuesto participativo 2020 y 16 correspondientes al presupuesto participativo 2021. Los reconocimientos podrán ser distribuidos uno por cada demarcación o, en caso de que el Comité Dictaminador declare vacante el reconocimiento en alguna de estas, se podrán entregar hasta dos reconocimientos por demarcación.

**Décimo séptimo.-** En caso de ausencia en la (s) sesión (es) de deliberación presencial por parte de alguna persona integrante del Comité Dictaminador, la persona titular podrá designar a través de oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, a la persona establecida en el artículo sexto de los presentes Lineamientos, a efecto de que ocupe su lugar en el proceso de deliberación, la cual contará con voz y voto, siendo válida su asistencia para el quórum requerido.



## DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

**Décimo octavo.-** La Secretaría Técnica del Comité Dictaminador realizará el acta final, con los resultados derivados de la sesión o sesiones realizadas, debidamente firmada por cada integrante del Comité Dictaminador o por la persona designada en términos del párrafo anterior.

**Décimo noveno.-** Una vez hecha el acta final de la dictaminación presencial, la persona titular de la Dirección Ejecutiva presentará los resultados a la Comisión en la Sesión ordinaria inmediata siguiente.

**Vigésimo.-** Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto, así como en los estrados de las Direcciones Distritales.

**Vigésimo primero.-** Las resoluciones del Comité Dictaminador serán inapelables y definitivas.

**Vigésimo segundo.-** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión.

## TRANSITORIO

**Único.-** Los presentes *Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.